PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 adaptado a las últimas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020).

Este Pliego, vinculado al PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, precisa del cumplimiento de unas obligaciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- La Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") así como el resto de normativa que resulte de aplicación en la ejecución de actuaciones financiadas con cargo a Fondos Europeos Next Generation EU.

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 b) LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.
- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 LCSP señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le resultará de aplicación el artículo 200 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera otros documentos, pliego de prescripciones técnicas, carátula, anuncio, contrato, etcétera, se seguirá la siguiente jerarquía:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) El Anuncio.
d) La Carátula.
e) El Contrato.

Existe crédito suficiente en DEBA BEHEKO GARAPEN EKONOMIKORAKO ELKARTEA - SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL BAJO DEBA, S.A. (en adelante, DEBEGESA) para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato el servicio descrito en el APARTADO "A" de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. OBLIGACIONES DEL PRTR

Además de las normas generales sobre contratación pública, este contrato para la Rehabilitación sostenible del Convento de Santa Catalina de Mutriku, queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, que deberán observarse también por los subcontratistas, y se trata de condiciones especiales de ejecución en este contrato, son los siguientes:

3.1.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

DEBEGESA se ha adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril):

Plan Antifraude:
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/nextgeneus_loe_antifraude/es_def/adjuntos/Plan-de-Medidas-ES-2.pdf

Buzón electrónico de denuncias: buzon-mrr@euskadi.eus

Los contratistas y subcontratistas si los hubiere, manifestarán mediante la presentación del **ANEXO VIII** la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, aplicable al presente contrato, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante la ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deben comunicar de inmediato a DEBEGESA cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuviera conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

3.2.- Las obligaciones siguientes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el artículo 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:

a) NIF de la empresa contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Acreditación de la inscripción en el "Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

e) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales **(ANEXO VII).**

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión **(ANEXO VIII).**

3.3.- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas. **(ANEXO IX).**

3.4.- Comunicación

Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea;

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»; y

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del PRTR, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas…) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.5.- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos

versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

3.6.- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

3.7.- Obligaciones en materia de empleo. La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

3.8.- Obligaciones de naturaleza técnica y medioambiental.

3.8.1.- Obligaciones DNSH.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.

Los contratos financiados con cargo al PRTR han de respetar los principios recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, en referente al etiquetado y al cumplimiento del DNSH.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo se respetará la normativa medioambiental nacional y de la UE pertinente y, en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental,

cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental."

Entre ellas, se tendrá en cuenta el complimiento del Anexo IV de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" publicada por el MITECO en relación a las "Actividades con Indicaciones Específicas" (Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios, Realización de obras en general, Infraestructuras de Riego, Digitalización, etc.).

Así, tal como se hace constar en el apartado 3.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas de forma detallada, ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

- 1. Mitigación del cambio climático;
- 2. adaptación al cambio climático;
- 3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- 4. transición hacia una economía circular;
- 5. prevención y control de la contaminación;
- 6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

3.8.2.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR.

El presente contrato en términos de etiquetado verde y digital se categoriza en los siguientes términos: Se le asigna la etiqueta 025 bis ANEXO VI DEL REGLAMENTO EUROPEO 2021/241 (consta en el apartado 3.7.2 del pliego técnico).

El adjudicatario del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital de las distintas actuaciones (se amplía la información en pliego de condiciones técnicas 3.7.2. Etiquetado).

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO "C" de la Carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etcétera).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a DEBEGESA todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Con arreglo a lo establecido en el APARTADO "D" de la Carátula, no procede revisión de precios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "I" de la Carátula del presente Pliego sin perjuicio de que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

La duración inicial del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El inicio de la prestación consistente en la Dirección Facultativa de la obra quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

El plazo máximo de redacción del Proyecto de Ejecución y todos los proyectos y documentos complementarios será de seis (6) meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Los trabajos de dirección facultativa, asistencia técnica tendrán la duración que resulte precisa hasta la completa ejecución de los trabajos descritos en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, y para la fase del seguimiento de la obra durante el plazo de garantía.

A efectos puramente indicativos y en ningún caso vinculantes, puede indicarse que la fecha prevista para el inicio de las obras está prevista para enero de 2025 y su plazo máximo de ejecución será 12 meses.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

Con arreglo a lo previsto en el APARTADO "N" de la Carátula, no procede la prórroga del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto ordinario y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase ("Presentación de ofertas"), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos electrónicos denominados A, B y C;

(ii) una segunda fase ("Selección de la persona contratista"), en la que, tras la correspondiente evaluación de las ofertas por DEBEGESA, seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato; y

(iii) una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre DEBEGESA y la persona licitadora seleccionada.

DEBEGESA y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO "B" de la Carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones permanecerá abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO "E" de la Carátula.

Las propuestas se presentarán electrónicamente en el lugar indicado en el APARTADO "F" de la Carátula.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en el APARTADO "K" de la Carátula y con los requisitos siguientes:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica por los siguientes medios de acreditación de la solvencia:

a) **Solvencia económico-financiera:** Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco (5) últimos años concluidos (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, sea de, al menos, 417.690,20 euros. Se aclara que:
   - no se computa el Impuesto sobre el Valor Añadido en la cifra de negocios.
   - se computa la cifra de negocios por la prestación de todo tipo de servicios profesionales idénticos o análogos a los que son objeto de concurso (elaboración de proyectos, dirección de obra, etcétera).

Deberá acreditarse mediante declaración responsable, sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa e información correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

b) **Solvencia técnica:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco (5) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 104.422,55 euros. .La acreditación se realizará mediante un certificado expedido por la empresa licitadora o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación. Respecto al concepto de trabajo similar:
   - Se admitirán por el órgano de contratación los proyectos de rehabilitación que tengan, como mínimo, unas características similares a la obra objeto del concurso.
   - No será necesario que el inicio y el final del proyecto similar coincida necesariamente con el periodo 2018 a 2022, siendo suficiente, por tanto, que el proyecto haya sido iniciado, estuviera en curso o finalizado en ese periodo.
   - Se puede incluir la elaboración de proyectos, aunque no se haya asumido la dirección de obra.

La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de que la entidad contratante se reserva la facultad de solicitar la documentación acreditativa correspondiente (cuentas anuales, informes de auditoría, etc.) en cualquier fase del procedimiento.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO III) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la

persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a DEBEGESA, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. En el caso de empresas que se presenten en UTE, todos los requisitos de solvencia podrán acreditarse de manera acumulada por todos los miembros.

No resulta exigible la clasificación, al tratarse de un contrato de servicios.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO "J" de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DEBEGESA.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO IV, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta técnico-económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, DEBEGESA valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se presentará en archivos electrónicos con identificación del expediente de contratación así como de la denominación de la persona licitadora, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace. Deberá especificarse la dirección electrónica y teléfono para comunicaciones relacionadas con el concurso objeto de este pliego.

Cada uno de los archivos deberá estar debidamente identificado, con el fin de poder distinguir cuál es el **archivo A**, correspondiente principalmente a la Solvencia, cuál es el **archivo B**, correspondiente a la Oferta Técnica sujeta a juicio de valor, y cuál es el **archivo C**, correspondiente a la Oferta Económica.

En el **archivo A**, denominado Solvencia, se incluirán, además del DEUC, los ANEXOS I, II, III, IV VII, VIII, IX y X (DACI) debidamente cumplimentados, fechados y firmados.

Los ANEXOS III y IV únicamente se completarán y se incluirán en el archivo A en los siguientes casos: cuando se dispongan cláusulas de confidencialidad y cuando se constituya una UTE.

Cuando parte de la solvencia recaiga en una persona distinta a la persona licitadora (subcontratación), la/las persona/personas subcontratada/s deberá o deberán cumplimentar el formulario DEUC por separado. La persona licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

Las empresas ofertantes podrán solicitar la devolución de la documentación a DEBEGESA en los 30 días posteriores a la notificación de la resolución del concurso. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a ello, momento en el que DEBEGESA procederá en los términos que considere oportunos.

En el **archivo B** se incluirá la Oferta Técnica comprensible de los apartados previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Propuesta técnica del proyecto de ejecución.
- Servicios de dirección facultativa.
- Equipo propuesto.

En los **archivos A y B** no deberá incluirse nada relacionado con la Oferta Económica que debe puntuarse. Este incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la oferta y a la exclusión del proceso de licitación.

En el **archivo C** se incluirá la Oferta Económica que deberá estar ajustada al modelo oficial del ANEXO V debidamente firmada y fechada. Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DEBEGESA estime fundamental para la oferta.

10. VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia técnica al órgano de contratación que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto. A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

   El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

   Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art. 4.4 b) de la Orden HFP/55/2023 a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

   La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

   A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello **(ANEXO X).**

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable de DEBEGESA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas en el plazo indicado en este Pliego o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras.

Asimismo, una vez verificada la ausencia de conflicto de intereses con arreglo a la cláusula décima del presente pliego, se procederá a la apertura del **archivo A** y a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP.

La omisión o presentación incompleta del DEUC determinará la inadmisión de la persona licitadora, salvo que proceda su subsanación. Si se trata de un error subsanable, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, se otorgará un plazo de tres (3) días para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitado por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el error correspondiente, el órgano de contratación o la persona delegada al efecto adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura de las ofertas técnicas (**archivo B**), que se remitirán al Comité de Evaluación para que emita el correspondiente informe de valoración y puntuación de las ofertas.

Realizada la valoración de las ofertas técnicas se procederá a la apertura de las ofertas económicas (**archivo C**) en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

Tras la apertura, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de las ofertas presentadas por las personas licitadoras.

12. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

DEBEGESA podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los criterios básicos de valoración de las ofertas, que también se encuentran recogidos en el APARTADO "L" de la Carátula, son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor.

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor (máximo 80 puntos):

La documentación a presentar para evaluar la oferta técnica mediante juicio de valor se encuentra especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1) **Propuesta técnica del proyecto de ejecución**: Se valorará de **0 a 60 puntos** conforme al siguiente desglose:
   a) **Estudio del anteproyecto, análisis crítico y propuestas de mejora**: **Máximo 20 puntos**.
   b) **Estudio del proyecto básico de rehabilitación energética, análisis crítico y propuestas de mejora: Máximo 20 puntos**.
   c) **Metodología de trabajo: Máximo 18 puntos.**
   d) **Mejora de plazos: 1 punto por cada mes de reducción del plazo de entrega del proyecto con un máximo de 2 puntos.**

2) **Servicios de Dirección Facultativa:** se valorará de **0 a 10 puntos** conforme al siguiente desglose:
   a) **Mayor descripción de la planificación de la dirección facultativa**: **Máximo 4 puntos**.
   b) **Mayor descripción de la planificación de la dirección de ejecución material, coordinación de seguridad, control de calidad: Máximo 4 puntos.**
   c) **Mayor descripción de la planificación de control al contratista: Máximo 2 puntos.**

3) **Equipo propuesto:** se valorará de **0 a 10 puntos** el equipo de personal por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente desglose:
   a) **Mayor experiencia y capacitación del equipo de redacción del proyecto: Máximo 5 puntos.** El incumplimiento del mínimo exigido conllevará a la exclusión.
   b) **Mayor experiencia y capacitación del equipo para la dirección facultativa: Máximo 5 puntos.**
      - Se valorará la inclusión en el equipo de trabajo de ingenieras/os o arquitectas/os con experiencia en intervenciones en estructuras de madera y rehabilitación: Máximo 2,5 puntos.
      - Se valorará la inclusión en el equipo de trabajo de ingeniería con experiencia en instalaciones de energías renovables (geotermia, aerotermia y solar fotovoltaica): Máximo 2,5 puntos.

B) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 20 puntos):

Propuesta económica:

Reducción del precio máximo total: **Máximo 20 puntos**, según la siguiente fórmula:

$$V = 20 \times \left[1 - \frac{(Y-X)}{X}\right]$$

Donde:

V= Valoración de la propuesta.

X= Proposición más baja de las admitidas.

Y= Proposición del licitador.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el artículo 149 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación antes citados, procederá a clasificar las proposiciones presentadas en orden decreciente de puntuación.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante DEBEGESA en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el modelo de declaración responsable.

b) DNI de la persona que firma la oferta.

c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.

e) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.
- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:

- De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO "P" de la Carátula.

i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO "H" de la Carátula. La garantía que se constituya mediante Aval Bancario se adecuará al modelo contenido en el ANEXO VI, cuyo original quedará depositado en DEBEGESA.

j) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (ANEXO VII).

k) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (ANEXO VIII).

l) Declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos del PRTR (ANEXO IX).

m) Escritura de formalización de la UTE: En caso de ser esta la contratista seleccionada y NIF asignado a la Agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa seleccionada la subsanación, en el plazo máximo de tres días naturales, de omisiones o deficiencias en la documentación presentada.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten determinados documentos justificaciones o aclaraciones cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación o declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. En todo caso, ello deberá realizarse antes de adjudicar el contrato.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para DEBEGESA, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DEBEGESA, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez (10) días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, DEBEGESA manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, DEBEGESA tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DEBEGESA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por DEBEGESA.

A la finalización de los trabajos, DEBEGESA realizará una evaluación de los mismos que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DEBEGESA podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas, en aplicación del artículo 206 de la LCSP, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la persona contratista.

El contrato no podrá ser modificado unilateralmente por DEBEGESA.

16. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO "D" de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de DEBEGESA y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

DEBEGESA se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

17. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, de conformidad con las condiciones de garantía y nivel de servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas así como con arreglo a su propia proposición técnica.

Se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la facturación correspondiente:

- Desviación entre el 0,01% y el 0,10%: penalización del 2%.
- Desviación entre el 0,11% y el 0,30%: penalización del 3%.
- Desviación entre el 0,31% y el 0,50%: penalización del 4%.
- Desviación superior 0,50%: penalización del 5%.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de DEBEGESA. La imposición de las penalidades consecuentes con dichos retrasos podrá aplicarse por DEBEGESA, mediante el descuento en los pagos pendientes de realizar.

Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales, en su caso establecidos, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo,

DEBEGESA podrá descontar de los pagos pendientes o reclamar al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, DEBEGESA podrá rechazar dichos servicios, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la persona contratista de una penalización hasta el 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho DEBEGESA, por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de DEBEGESA de instar la resolución del contrato.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

La persona contratista está obligada, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a DEBEGESA frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

La persona contratista deberá, a requerimiento de DEBEGESA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes,

organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a DEBEGESA un informe justificativo general del cumplimiento de tales condiciones laborales.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones a través de una utilización sostenible de los recursos naturales, el uso eficiente de la energía y el fomento de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

La empresa contratista, durante la prestación de los servicios, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la "DECLARACIÓN AMBIENTAL" (ANEXO I).

A la finalización de los trabajos, la empresa contratista presentará a DEBEGESA un informe justificativo general del cumplimiento de los compromisos ambientales. En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación ambiental pertinentes, incluyendo la normativa de la UE y lo señalado en el apartado correspondiente con relación al etiquetado y al cumplimiento del DNSH.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a DEBEGESA un informe justificativo del cumplimiento de tales condiciones sociales.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que DEBEGESA estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma. La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con DEBEGESA.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por DEBEGESA, con objeto de la prestación del servicio contratado.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de DEBEGESA ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a DEBEGESA, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

Será condición especial de ejecución en las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en ingles). Estas obligaciones se recogen de manera detallada en el apartado 3.7.- Requisitos del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del pliego técnico.

Tratamiento de datos

La empresa contratista se compromete a acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (ANEXO VII).

La empresa contratista, como participante en la ejecución del PRTR, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los

pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, comprometiéndose igualmente a respetar los compromisos establecidos en la DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (ANEXO VIII).

La empresa contratista queda sujeta a los controles de cualquier índole que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el contrato.

La empresa contratista está obligada a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR. Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace siguiente: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual). Asimismo, con arreglo al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Tratamiento de datos personales

La presente relación de servicios profesionales constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la empresa contratista la encargada del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la empresa contratista trate por encargo de DEBEGESA serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de DEBEGESA.

Deber de confidencialidad

La empresa contratista, como encargada del tratamiento, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de DEBEGESA. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de DEBEGESA.

Medidas de seguridad

La entidad contratista declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con DEBEGESA para demostrar el cumplimiento

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición de DEBEGESA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a DEBEGESA, con una antelación de diez (10) días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si DEBEGESA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte DEBEGESA.

Corresponde a la empresa adjudicataria (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Derechos de los interesados

La empresa adjudicataria se compromete a asistir, en su caso, a DEBEGESA en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a DEBEGESA de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

La prestación de los servicios objeto de este contrato no podrá cederse a un tercero.

La subcontratación de todos o parte de los servicios que son objeto del presente contrato sólo será admisible en los términos previstos en el artículo 215 LCSP.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de DEBEGESA.

A través de la contratación prevista en este Pliego, DEBEGESA adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica de la obra que pueda resultar de los trabajos contratados.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera a DEBEGESA para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de DEBEGESA.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

DEBEGESA podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

21. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
c) Informe de la asesoría jurídica.
d) Resolución motivada del órgano de contratación.

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto. Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP;

- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP;

- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación; y

- las recogidas en el Código Civil.

22. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 a) LCSP y 58 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda, dentro de su ámbito, la interposición de los recursos administrativos ordinarios.